



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2017-418-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: OSVALDO UTRIA UTRIA

DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO.

**SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE 2021**

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

| | |
|--|----------------|
| Agencias en derecho Primera instancia a cargo de COLPENSIONES. | \$1.160.000.00 |
| Agencias en derecho segunda instancia a cargo de PROTECCION. | \$1.160.000.00 |
| Agencias en derecho segunda instancia a cargo de COLPENSIONES. | \$1.160.000.00 |
| Agencias en derecho segunda instancia a cargo de PROTECCION. | \$1.160.000.00 |
| Gastos acreditados. | \$0 |
| Total costas a cargo de COLPENSIONES. | \$2.320.000.00 |
| Total costas a cargo de PROTECCION. | \$2.320.000.00 |

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000.00) A CARGO DE COLPENSIONES.

DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000.00) A CARGO DE PROTECCION S.A.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**



Expediente No. 2017-418

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
23 DE ENERO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario seguido por **OSVALDO UTRIA UTRIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO**, Informándole que dentro del mismo se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
23 DE ENERO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia declarará la terminación del mismo.

Con base en lo expuesto, se tendrán como resueltas las peticiones elevadas por las partes relacionadas con el trámite de aprobación de costas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,



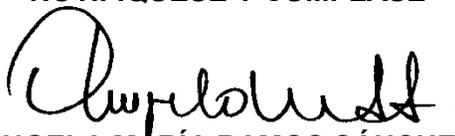
RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones trescientos veinte mil pesos (\$2.320.000) para cada una de las litisconsortes demandadas, esto es **COLPENSIONES y PROTECCION S.A**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **OSVALDO UTRIA UTRIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al despacho a través de la secretaría en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 02

CBB